



EDICTO

JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENÉS (SEVILLA).

HACE SABER: En este Ayuntamiento, se ha finalizado expediente 1113/2019, sobre vehículo abandonado en la Vía pública, con su retirada y baja.

Con fecha 16 de septiembre de 2.019 la Alcaldía ha dictado la RESOLUCION Nº 2019 - 2049, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente 1113, de abandono de vehículo en la vía pública, seguido por esta Alcaldía, a través de la Jefatura de Policía Local.

Conforme a los artículos 105 y 106 del R.D.L. 6 / 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y art. 3.b) de la Ley 22/11 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.

Intentada la práctica de la notificación al titular de dicho vehículo, en el último domicilio conocido, para que subsanara los síntomas de abandono, no habiendo quedado constancia de ella por ausencia de firma del receptor, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se procedió a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Brenes, en el del Ayuntamiento del titular y en el B.O.E. Nº 192 de 12 de agosto de 2019.

Transcurrido más de un mes desde la notificación sin que se hayan subsanado los síntomas de abandono, esta Alcaldía,

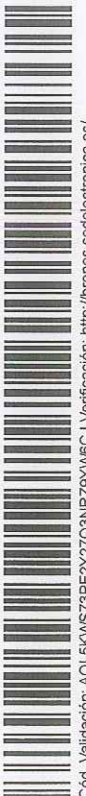
HA RESUELTO

Primero. Declarar como abandonado y calificar como residuo sólido doméstico el vehículo, de la marca Ford, modelo Mondeo 1.8 TD, matrícula SE5255CN, cuyo titular posee N.I.E. X9720772Y.

Segundo. Proceder a la retirada del vehículo por desguace autorizado, para que proceda a la descontaminación del mismo, y a emitir el certificado correspondiente, así como tramitar la baja en la jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, en cumplimiento al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas."

JORGE BARRERA GARCÍA (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 16/09/2019
HASH: b1c08a6e005da70b1638845903053498





Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 114.1.c de la Ley 39/15 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 124 de la Ley 39/15), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 30 de la Ley 39/15), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículo 123 de la Ley 39/15).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 123 de la Ley 39/15), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo (art. 128.2 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Brenes (Sevilla) a 15 de noviembre de 2019. El
Alcalde-Presidente Jorge Barrera García.

